



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección de regadío (SNUP-4) a suelo urbano no consolidado de uso industrial, de terrenos situados al noreste de la pedanía de Santa María de las Lomas, y el establecimiento de su ordenación detallada. (2011061744)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).



La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

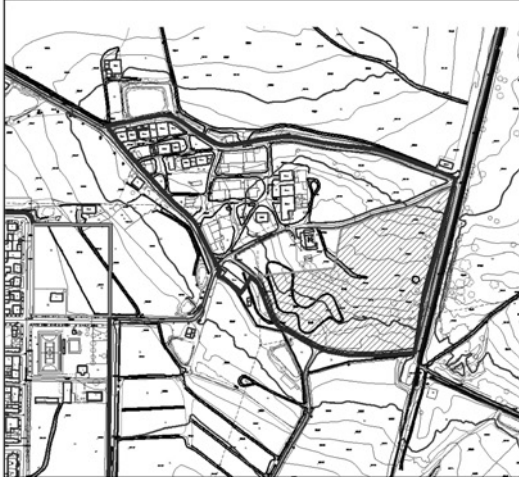
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2011, se crea la ficha de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado UA-27, que queda redactada como sigue:

**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****UA-27****NOMBRE**

SANTA MARÍA DE LAS LOMAS INDUSTRIAL

LOCALIZACIÓN**DATOS GENERALES****DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO**

Es una Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, de propiedad municipal y a desarrollar por **OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS**.

GESTIÓN DEL SUELO

Gestión Directa. Iniciativa de planeamiento pública. Obras Públicas Ordinarias

PARÁMETROS GLOBALES

SUPERFICIE TOTAL (m ² s)	24.364	COEF. EDIFICABILIDAD (m ² c /m ² s)	0,655
EDIFICABILIDAD TOTAL (m ² c)	15.957	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	0

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**CESIONES DE SUELO**

USOS	m ² const.	Nº VIVIENDAS	USOS PÚBLICOS	m ² suelo	ESTÁNDARES DOT. S/RPLANEX
Industrial ord. 7	15.957	0	Zona Verde Pública	2.436	2.436
			Equipamientos e infraestructuras	1.218	1.218
			TOTAL	3.654	3.655
			Aparcamiento	713	
TOTAL	15.957	0	Viario	2.267	-

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**ASIGNACIÓN DE SUELOS**

TITULARIDAD	%	TOTAL		m ² suelo	%
PÚBLICA	10%	1.596	CESIÓN USOS PÚBLICOS	6.634	27,23
PRIVADA	90%	14.361	USOS LUCRATIVOS	17.730	72,77

PLAZAS DE APARCAMIENTO

	s/ ORDENACIÓN	s/ RPLANEX
PLAZAS PÚBLICAS	82	80
PLAZAS PRIVADAS	160 (s/ ordenanza)	160

OBSERVACIONES

--

• • •